1283

RESOLUCIÓN No

(29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección de menor cuantía para la Adquisición de Servicios de Características No. SAMC-001-2026

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el municipio de Puerto de Berrío, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Puerto Berrío, a través de la Secretaría General y de Gobierno, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección de menor cuantía, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo que tiene por objeto: **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada **SAMC-001-2026** se estimó en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS**

TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.350.238) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000179, del 22 de enero del 2026.

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada **SAMC-001-2026** se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Puerto Berrío.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8373828&isFromPublicArea=True&isModal=False, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 02 de julio de 2025.

Que el municipio de Puerto Berrio, limitará el presente proceso a Mipyme NACIONAL, teniendo en cuenta que se presentaron 3 solicitudes de limitar el presente proceso a Mipyme NACIONAL:

- INTER GROUP LTDA NIT: 901.428.196-6
- SEGURIDAD ÁNGELES LTDA NIT: 901.443.047-5
- ESPARTANOS SECURITY LTDA NIT: 901.409.843-8

Y puesto que se cumple con los requisitos establecidos **Artículo 2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> ***"Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual". (...)*

1283

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Municipio de Puerto Berrío en dicha plataforma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-001-2026** cuyo objeto es: **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

SEGUNDO. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.350.238)**, emitido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

TERCERO. Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-001-2026, se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá verificar el cronograma de la plataforma SECOP II, que se resume a continuación:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
ACTO O RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DECRETO 1082 DE 2015.	29 DE ABRIL DE 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	29 DE ABRIL DE 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA LAS 9:00 A.M. DEL 5 DE MAYO DE 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS	5 DE MAYO DE 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.	5 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 A.M.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.	11 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:00 P.M.	SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DE LA CONVOCATORIA	11 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:00 P.M.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CIERRE	11 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:05 P.M.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS JURÍDICA, TÉCNICAS, FINANCIERA	DÍA 13 DE MAYO DE 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES. DURANTE TRES (3) DÍAS HÁBILES ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015.	DEL DÍA 13 AL 19 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 06:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	20 DE MAYO 2026 A LAS 05:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HAIBLES SIGUIENTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co

CUARTO. El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y demás documentos del proceso se podrán consultar y descargar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el siguiente link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46717016&isFromPublicArea=True&isModal=False

QUINTO. Se Limitará el presente proceso de selección abreviada **SAMC-001-2026** a Mipyme NACIONAL, puesto que se cumple con los requisitos establecidos **Artículo 2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

*"**Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y*

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".(...)

SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Secretaria General y de Gobierno la información y documentación que requieran.

SÉPTIMO. Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación y evaluación técnica: La secretaria de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, ii. Verificación y evaluación financiera: El secretario de Hacienda o quien haga sus veces, iii. Verificación jurídica: El secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces.

OCTAVO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y del pliego de condiciones definitivo, en el Portal Único de Contratación Pública en el SECOP II en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46717016&isFromPublicArea=True&isModal=False, cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo, al presupuesto del proceso y a su cronograma se hará mediante adenda.

NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia a los 29 días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HAROL LOPEZ GUTIERREZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda L
Coordinadora de contratación
Aprobó: Isabel Cristina Arboleda L
Coordinadora de contratación

Aprobó: Gustavo Adolfo Pineda R
Secretario General y de Gobierno